A.—Introducción (A/CN.4/L.417)

Párrafos 1 a 4

Quedan aprobados los párrafos 1 a 4.

Párrafo 5

1. El PRESIDENTE propone que, como en los párrafos 4 y 7, se aclare que el Relator Especial de que se trata es el «anterior» Relator Especial.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 5, en su forma enmendada.

Párrafos 6 a 21

Quedan aprobados los párrafos 6 a 21.

Queda aprobada la sección A, en su forma enmendada.

B.—Examen del tema en el actual período de sesiones

Párrafos 22 y 23

Quedan aprobados los párrafos 22 y 23.

Párrafo 24

2. En respuesta a una pregunta del Sr. TOMUSCHAT, el PRESIDENTE dice que los párrafos 24 y 25 tratan de reflejar las opiniones expresadas durante el debate sobre el tema.

Queda aprobado el párrafo 24.

Párrafo 25

3. El Sr. MAHIOU dice que, por regla general, es más bien partidario de los informes concisos, pero que el párrafo 25 es quizás demasiado breve. Habría sido conveniente reseñar mejor ciertos elementos del debate, ya que la Comisión se detuvo bastante tiempo en el examen de ese tema. No insistirá, sin embargo, en que se modifique este párrafo.

4. El PRESIDENTE, haciendo uso de la palabra como miembro de la Comisión, dice, con respecto a la segunda oración del párrafo, que no cree que la Comisión haya adoptado una decisión formal acerca de la metodología a seguir. Propone, por lo tanto, que se sustituya el comienzo de esa oración por el texto siguiente: «En cuanto a la metodología aplicable, el Relator Especial tendrá libertad para seguir una combinación de los enfoques...».

5. El Sr. GRAEFRATH pregunta si el párrafo 25 resume la totalidad del debate a que ha dado lugar el tema, o si se ha previsto completarlo.

6. El Sr. DÍAZ GONZÁLEZ (Relator Especial) estima aceptable la enmienda propuesta por el Sr. McCaffrey. Añade que el párrafo 25 describe el debate en su totalidad y que no ve que haya que añadir nada a la cuestión de la aprobación del plan de trabajo.

Queda aprobada la enmienda del Sr. McCaffrey.

Queda aprobado el párrafo 25, en su forma enmendada.

Queda aprobada la sección B, en su forma enmendada.

Queda aprobado el capítulo V del proyecto de informe, en su forma enmendada.

7. El Sr. RAZAFINDRALAMBO señala que, en el texto francés, en algunas partes del proyecto de informe las notas correspondientes se han relegado al final del documento en cuestión, lo que dificulta su lectura. Estas notas suelen colocarse al pie de la página en que figura la llamada, como se ha hecho, por otra parte, en otros partes del proyecto de informe. Pide que se armonice la presentación de los distintos capítulos del informe.

Se levanta la sesión a las 15.25 horas.

2038.ª SESIÓN

Jueves 16 de julio de 1987, a las 10.05 horas

Presidente: Sr. Stephen C. McCAFFREY

Miembros presentes: Príncipe Ajibola, Sr. Al-Baharna, Sr. Arangio-Ruiz, Sr. Barboza, Sr. Barsegov, Sr. Beesley, Sr. Bennouna, Sr. Calero Rodrigues, Sr. Díaz González, Sr. Eiriksson, Sr. Francis, Sr. Graefrath, Sr. Hayes, Sr. Koroma, Sr. Mahiou, Sr. Ogiso, Sr. Pawlak, Sr. Razafindralambo, Sr. Reuter, Sr. Roucounas, Sr. Sepúlveda Gutiérrez, Sr. Shi, Sr. Solari Tudela, Sr. Thiam, Sr. Tomuschat, Sr. Yankov.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 39.° período de sesiones *(continuación)*

CAPÍTULO II.—*Proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad* (continuación*) (A/CN.4/L.414 y Add.1)

B.—Examen del tema en el actual período de sesiones *(conclusión)* (A/CN.4/L.414 y Add.1)

Párrafos 52 a 55 (A/CN.4/L.414/Add.1)

Quedan aprobados los párrafos 52 a 55.

Queda aprobada la sección B, en su forma enmendada.

C.—Proyectos de artículos sobre el proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad (A/CN.4/L.414/Add.1)

Párrafo 56

Queda aprobado el párrafo 56.

Comentario al artículo 1 (Definición)

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

---

* Reanudación de los trabajos de la 2034.ª sesión.

Párrafo 2

1. El Sr. RAZAFINDRALAMBO propone que en la cuarta frase se sustituya «intención» por «móvil».

2. El Sr. BARSEGOV dice que parecería apropiado mantener ese término, que se utiliza concretamente en la Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio.

3. El Sr. THIAM (Relator Especial) dice que el cambio propuesto por el Sr. Razafindralambo es aceptable y puede llevarse a cabo.

Así queda acordado.

4. El PRESIDENTE, haciendo uso de la palabra en su calidad de miembro de la Comisión, propone que en la misma frase se sustituya «(genocidio...)» por «(genocidio, por ejemplo)».

Así queda acordado.

5. El Sr. BARSEGOV critica el empleo de la conjunción distributiva «ya», en la misma frase, para relacionar los tres criterios mencionados con respecto a la gravedad del acto, a saber, el carácter del acto, la amplitud de sus efectos, el móvil del autor. Sería más apropiado emplear la conjunción copulativa «y».

6. El Sr. THIAM (Relator Especial) propone que se mantenga la conjunción «ya» y que al final de la frase se añadan las palabras «o de varios de esos elementos», a fin de tener en cuenta la observación del Sr. Barsegov.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 2, en su forma enmendada.

Párrafo 3

Queda aprobado el párrafo 3.

Párrafo 4

7. El Sr. PAWLAK agradece al Relator Especial el esfuerzo que ha realizado para reseñar las distintas opiniones expresadas sobre la cuestión que se menciona en el párrafo 4. Como su propia opinión, sin embargo, no aparece fielmente reflejada, propone que se añada al final del párrafo una nueva frase redactada así: «Ahora bien, la Comisión decidió volver más adelante, en una etapa adecuada de su labor, sobre la cuestión de la definición conceptual del crimen contra la paz y la seguridad de la humanidad.»

8. El Sr. THIAM (Relator Especial) dice que la propuesta es aceptable, pero que la frase debería añadirse al final del párrafo 1 del comentario.

Así queda acordado.

9. El Sr. SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ señala que la primera parte de la última oración, que dice «La enumeración de los crímenes contenidos en el proyecto de código no es exhaustiva», podría dar lugar a equívoco. Cabe muy bien que el lector deduzca que se incluye una lista de crímenes en el proyecto de código.

10. El Sr. THIAM (Relator Especial) dice que esa parte de la frase tiene que leerse juntamente con el resto, que dice: «y podría completarse con nuevos instrumentos de la misma naturaleza jurídica». Muchos miembros hicieron hincapié en que ninguna lista de crímenes podría ser nunca definitiva, puesto que siempre cabría la posibilidad de que se añadieran otros después.

11. El Sr. SOLARI TUDELA dice que el problema podría resolverse modificando el tiempo del verbo de la primera parte de la última frase, a fin de que diga que la enumeración «no será exhaustiva».

12. El Sr. REUTER propone que se salve la dificultad refundiendo las dos partes de la última oración del párrafo.

13. Tras un breve debate, en el que participan el Sr. FRANCIS, el Sr. GRAEFRATH, el Sr. BARSEGOV, el Príncipe AJIBOLA, el Sr. HAYES, el Sr. AL-BAHARNA, el Sr. PAWLAK y el Sr. EIRIKSSON, el Sr. THIAM (Relator Especial) propone que se refundan las dos partes de la última oración de modo que diga: «La enumeración de los crímenes contenidos en el presente proyecto de código podría completarse en cualquier momento con otros instrumentos jurídicos.»

14. El Sr. ARANGIO-RUIZ sugiere que en el nuevo texto propuesto se sustituyan las palabras «otros instrumentos jurídicos» por «nuevos instrumentos de la misma naturaleza jurídica».

Así queda acordado.

Queda aprobada la enmienda del Relator Especial.

15. El Sr. FRANCIS puede aceptar el párrafo 4, pero desea hacer constar en acta una reserva, a saber, que la lista provisional de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad debe abarcar la agresión y el derecho del Consejo de Seguridad a definir otras formas de agresión. No es necesario ningún nuevo instrumento jurídico para que el código se aplique a estos crímenes.

Queda aprobado el párrafo 4, en su forma enmendada.

Párrafo 5

16. El Sr. CALERO RODRIGUES propone que se supriman las palabras «en cambio», que figuran en la séptima oración del párrafo, a fin de expresar con más exactitud el sentido del debate.

17. El Sr. MAHIOU, aunque está de acuerdo con las observaciones del Sr. Calero Rodrigues, dice que sería mejor suprimir toda la frase.

Así queda acordado.

18. El Sr. BENNOUNA dice que el párrafo 5 del comentario al artículo 1 es fundamental para todo el proyecto y, por lo tanto, debería reflejar todas las opiniones expresadas sobre la inclusión de una referencia al derecho internacional. Algunos miembros sostienen que tal referencia es necesaria porque los crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad se rigen por las normas del derecho internacional general, independientemente de cualquier convenio. Opinan asimismo que quizá sea prematuro adoptar una decisión sobre la inclusión de una referencia de esta índole antes de que se haya elaborado una lista detallada de los crímenes a los que se aplicará el proyecto de código. En la 1993.ª sesión, señaló que la relación entre el carácter consensual

del futuro instrumento y el carácter universal de la infracción planteaba un problema y sugirió que los crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad se considerasen como una violación de una norma imperativa de derecho internacional. Todas esas opiniones deben figurar en el comentario para informar a la Asamblea General del amplio debate celebrado. Propone, pues, que la última frase del párrafo se sustituya por el texto siguiente:

«Se señaló también que la inclusión de esa expresión planteaba el problema de si los crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad se regían por normas de derecho internacional en general incluso fuera del proyecto de código. Algunos miembros se preguntaron también si esas normas no tenían carácter de *jus cogens*. Por último, se mantuvo que la inclusión de esa expresión era prematura y que antes de pronunciarse al respecto había que esperar a conocer en detalle la lista de los crímenes de que se trataba.»

19. El Sr. MAHIOU está de acuerdo con las observaciones del Sr. Bennouna, pero estima que el texto propuesto debería redactarse más concisamente y presentarse por escrito. En ese caso, la Comisión podrá volver a examinar después esta cuestión.

20. El Sr. AL-BAHARNA propone que, para una mayor coherencia, se utilice en todo el párrafo «la expresión "de derecho internacional"» en vez de «las palabras "de derecho internacional"».

Así queda acordado.

21. El Sr. TOMUSCHAT propone que se sustituyan en la última frase las palabras «en virtud del derecho internacional» por «a tenor de las normas vigentes de derecho internacional», y que se supriman las palabras «o en virtud de una futura convención que obligase a los Estados».

Así queda acordado.

22. El Príncipe AJIBOLA propone que en la penúltima frase se sustituya la palabra «transformación» por «aplicación».

23. Tras un breve debate, en el que participan el Sr. AL-BAHARNA, el Sr. CALERO RODRIGUES y el Sr. YANKOV, el PRESIDENTE propone que se sustituya, en la misma frase, las palabras «transformación de las obligaciones internacionales en obligaciones de derecho interno» por «aplicación de las obligaciones internacionales como obligaciones de derecho interno».

Así queda acordado.

24. El Sr. BEESLEY dice que el párrafo 5 no refleja una opinión que expresó formalmente (2031.ª sesión), es decir, que se modifique la colocación de las palabras «de derecho internacional» en el artículo 1 para que figuren entre las palabras «constituyen crímenes» y «contra la paz y la seguridad de la humanidad».

25. El Sr. THIAM (Relator Especial) dice que se incluirá en el párrafo 5 una frase que exponga la opinión del Sr. Beesley.

Así queda acordado.

26. El PRESIDENTE dice que la Comisión volverá a ocuparse del párrafo 5 cuando el Sr. Bennouna presente su propuesta por escrito (véase párr. 18 *supra*).

Comentario al artículo 2 (Tipificación)

Párrafo 1

27. El Sr. ARANGIO-RUIZ desea formular una reserva. No se opone a la aprobación del comentario ni a la del propio artículo 2, pero desea reservarse su posición respecto de uno y otro hasta que se haya resuelto satisfactoriamente, a su juicio, la cuestión de la aplicación del código en el ámbito del derecho interno de los Estados que lleguen a ser partes en el instrumento que contenga el código.

28. El proceso de Nuremberg, a que se refiere el párrafo 1 del comentario, es muy importante para el desarrollo del tema en cuanto que constituye un destacado precedente histórico y moral de la definición de los crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad. No es del todo, sin embargo, un precedente válido para la determinación de las funciones respectivas del derecho internacional y del derecho interno en la tipificación de los crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad y en la persecución de los responsables de esos crímenes. En el caso del proceso de Nuremberg, el problema se resolvió a causa de las especiales circunstancias que a la sazón imperaban y, en especial, del hecho de que el derecho interno del Estado de que dependían las personas procesadas, como nacionales de ese Estado, estaba, por así decirlo, *in manu* de las cuatro Potencias ocupantes. No existía, pues, una organización independiente y soberana que ejerciera una autoridad efectiva sobre el territorio y que pudiera formular objeciones conforme al derecho interno a la aplicación del Acuerdo de Londres de 1945 entre las cuatro Potencias. Por lo demás, dicho Acuerdo, con el que ha estado siempre plenamente conforme, era obligatorio sólo para las cuatro Potencias en sus relaciones recíprocas.

29. El Sr. BARSEGOV plantea una cuestión de orden y dice que no es ahora el momento de que los miembros de la Comisión hagan observaciones sobre el proceso de Nuremberg. De lo contrario, también él tendría algo que decir.

30. El PRESIDENTE dice que el Sr. Arangio-Ruiz tiene derecho a formular una reserva. Exhorta a los miembros, sin embargo, a que sean lo más breves posible a fin de que la Comisión pueda concluir a tiempo su labor.

31. El Sr. ARANGIO-RUIZ dice, prosiguiendo su intervención, que el precedente sentado por el proceso de Nuremberg no ayuda a la Comisión a resolver el problema concreto de la determinación de las funciones respectivas del derecho internacional y el derecho interno en la detención y, en su caso, la extradición, el procesamiento y la condena de personas acusadas de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad. Para que el código sea un instrumento eficaz a los efectos de prevención y persecución de tales crímenes, habrá que encontrar medios adecuados para ese fin; no basta con limitarse a invocar el precedente del proceso de Nuremberg.

32. Por consiguiente, se debe pedir a cada uno de los Estados partes en el instrumento que contenga el código que incorpore el código a su derecho interno. En ese caso, el Estado que violara esa obligación sería responsable de la violación del código y de las normas correspondientes de derecho internacional general.

33. El Sr. GRAEFRATH considera innecesario que todo aquel que se halle en desacuerdo con la reserva formulada por el Sr. Arangio-Ruiz lo haga constar así. Pide que se consigne su observación en el acta resumida.

34. El Sr. PAWLAK no está de acuerdo con las opiniones del Sr. Arangio-Ruiz acerca del proceso de Nuremberg y de su importancia para la labor de la Comisión sobre el proyecto de código. Puede que el precedente sentado por ese proceso no sirva de ayuda al Sr. Arangio-Ruiz, pero quizá sirva a otros miembros.

35. El Sr. ARANGIO-RUIZ dice que no ha sostenido que el proceso de Nuremberg no sirva de ayuda a la Comisión. Por el contrario, es una gran ayuda, pero una cosa es decir que representa los orígenes históricos y morales del proyecto de código y otra muy distinta que el marco jurídico en que se celebró el proceso puede utilizarse como modelo para sentar las bases del futuro código.

36. El Sr. BARSEGOV dice que, dado que la Comisión no dispone de tiempo suficiente y que la posición de los miembros, con la aparente excepción de uno de ellos, es bien conocida, se abstendrá de hacer observaciones sobre el verdadero papel histórico del proceso de Nuremberg.

37. El Sr. YANKOV plantea una cuestión de orden para pedir al Presidente que decida que toda declaración general por la que se vuelva a abrir el debate sobre cuestiones de fondo es improcedente. La Comisión está trabajando dentro de unos límites de tiempo muy estrictos, por lo que agradecería que se evitasen las declaraciones de esta índole. La Comisión debe limitarse a la tarea que ahora la ocupa, que es la aprobación del comentario propuesto.

38. El PRESIDENTE dice que, si bien los miembros tienen derecho sin duda a formular reservas, les insta a que no respondan ahora a las reservas formuladas por otros.

39. El Sr. REUTER dice que no es exacto afirmar que todos los miembros salvo uno están de acuerdo en esta cuestión. Los miembros deberían evitar, quizás, expresar su opinión en esta fase de las deliberaciones, pero su silencio no debe en absoluto interpretarse como un asentimiento. En lo que le concierne, apoya el punto de vista del Sr. Arangio-Ruiz.

40. El Sr. HAYES dice que no desea que se suponga que mantiene determinadas opiniones acerca del proceso de Nuremberg hasta el momento en que estime apropiado expresar su opinión al respecto.

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafo 2

Queda aprobado el párrafo 2.

Párrafo 3

41. El Sr. TOMUSCHAT propone que se suprima la penúltima frase, que está estrechamente relacionada con el principio *non bis in idem*. La Comisión no ha resuelto todavía la formulación que debe darse a ese principio y no sería aconsejable prejuzgar la cuestión.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 3, en su forma enmendada.

Queda aprobado el comentario al artículo 2, en su forma enmendada.

Comentario al artículo 3 (Responsabilidad y castigo)

Párrafo 1

42. El Sr. THIAM (Relator Especial) señala que en la segunda frase del texto francés debe sustituirse «celui-ci» por «l'individu».

Queda aprobado el párrafo 1, con la modificación introducida en el texto francés.

Párrafo 2

43. El Sr. GRAEFRATH dice que hay confusión en las frases séptima a duodécima entre los conceptos de móvil e intención. Para evitar tal confusión, convendría sustituir esas frases por el texto siguiente:

«El móvil responde a la pregunta de cuáles eran las razones que animaban al autor del crimen. Generalmente, los móviles que caracterizan al crimen contra la humanidad se basan en el odio racial o nacional, la religión o las opiniones políticas.»

Así queda acordado.

44. A raíz de una observación del Sr. YANKOV, el Sr. THIAM (Relator Especial) dice que preferiría no suprimir la última frase de este párrafo.

45. El Sr. CALERO RODRIGUES dice que la enmienda del Sr. Graefrath sobre las frases undécima y duodécima de este párrafo ha sido muy útil, pues es difícil trazar una distinción entre los conceptos de móvil e intención. En las cuatro frases anteriores se traza otra distinción, aún más sutil, entre conceptos que no existen en todos los sistemas jurídicos, a saber, los de «motivo» y «móvil», términos que son difíciles de traducir al inglés. La mejor solución quizás fuera simplemente suprimir esas frases.

46. El Sr. BEESLEY dice que el texto inglés de este pasaje no es muy feliz. Aunque el Relator Especial ha tratado el problema muy hábilmente y, por lo tanto, desea referirse a él, la cuestión es algo delicada en inglés. No hay ningún motivo para dar preferencia a un sistema jurídico determinado y, por consiguiente, sería suficiente decir: «Conviene señalar que en ciertos sistemas jurídicos el móvil se distingue de la intención *(mens rea)*.» Comprende perfectamente la idea del Sr. Calero Rodrigues, pero se pregunta cuál sería el efecto de la supresión de las cuatro frases. Quizá sería mejor encomendar el texto en la forma que acaba de sugerir, puesto que el original francés no plantea ninguna dificultad.

47. El Sr. THIAM (Relator Especial) dice que ha tratado de resumir fielmente el debate, en el que se trazó una distinción entre «motivo» y «móvil», pero puede aceptar que se suprima ese pasaje.

48. El Sr. BEESLEY dice que un individuo puede haber sido impulsado a actuar por todo género de consideraciones, pero que lo que interesa a los tribunales es determinar si tuvo la intención de matar. De ahí que haya una distinción importante que hacer entre móvil e intención, distinción que fue debatida en la Comisión. Sería de lamentar que el comentario no dijera nada a ese respecto, dando pie así a críticas injustificadas. No insistirá, sin embargo, en su propuesta si ello significa retrasar el desarrollo de los trabajos.

49. El PRESIDENTE dice que la penúltima frase del párrafo quizás responda a la preocupación del Sr. Beesley.

50. El Sr. BARSEGOV comprende los deseos del Relator Especial de reflejar en el comentario todos los matices del debate, pero sería suficiente indicar la distinción que hay que trazar entre móvil e intención y valdría más suprimir las frases séptima, octava, novena y décima del párrafo, puesto que las frases siguientes son suficientemente detalladas.

51. El Sr. HAYES señala que la Comisión ha sustituido en el párrafo 2 del comentario al artículo 1 el término «intención» por «móvil», al referirse al genocidio. Ahora parece utilizar el término «móvil» en un sentido completamente diferente. Así pues, en el párrafo 2 del comentario al artículo 1 se podría utilizar el término «propósito», para evitar toda confusión entre ese concepto y el concepto de móvil desarrollado en el presente caso.

52. El Sr. THIAM (Relator Especial) dice que el comentario al artículo 1 ya ha sido aprobado, pero apoya la idea de suprimir las frases del párrafo ahora examinado que se refieren a la distinción entre móvil y motivo.

Así queda acordado.

53. El Sr. EIRIKSSON dice que las palabras «que no estén incluidos en la definición del delito», que figuran en el párrafo 3, no aparecen debidamente explicadas en el comentario y no es fácil comprender su sentido. No obstante, ya ha consultado al Relator Especial a este respecto.

54. El Sr. CALERO RODRIGUES dice que sería mejor sustituir en la cuarta frase la expresión «causa de justificación» por el término «excepción».

55. El PRESIDENTE sugiere que sería mejor emplear la palabra «defensa».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 2, en su forma enmendada.

Párrafo 3

Queda aprobado el párrafo 3.

Párrafo 4

56. El Sr. THIAM (Relator Especial) dice que se sustituyan al comienzo del párrafo las palabras «no se refiere a la responsabilidad penal del Estado» por «se refiere a la responsabilidad penal del individuo».

Queda aprobado el párrafo 4, en su forma enmendada.

Párrafo 5

Queda aprobado el párrafo 5.

Queda aprobado el comentario al artículo 3, en su forma enmendada.

Comentario al artículo 5 (Imprescriptibilidad)

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafo 2

Queda aprobado el párrafo 2, sujeto a un cambio de forma.

Párrafo 3

57. El Sr. RAZAFINDRALAMBO propone que se sustituyan en la primera frase las palabras «interesarse en la prescripción de los crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad» por «interesarse en la regla de la prescripción de los crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad».

Así queda acordado.

58. El Sr. BARSEGOV dice que la segunda frase debería decir «llevaron al reconocimiento de la regla», en vez de «llevaron a introducir la regla», con lo que se da la impresión de que la regla de la imprescriptibilidad surgió de la nada, lo que es falso. La regla ya existía, aunque no hubiera sido debidamente reconocida.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 3, en su forma enmendada.

Párrafos 4 y 5

59. El Sr. TOMUSCHAT dice que el párrafo 4 tiene escasa utilidad, pues el artículo 5 se aplica a todos los crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad sin distinción alguna. ¿Por qué trazar una distinción entre crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad?

60. El Sr. THIAM (Relator Especial) dice que el párrafo 4 es meramente explicativo y puede suprimirse, pero la Comisión volverá a examinar después la regla de la imprescriptibilidad. No es absolutamente evidente que la regla se aplique a todos los crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad, especialmente los crímenes de guerra.

61. El Sr. PAWLAK dice que la cuestión fue debatida en la Comisión y debe figurar en el informe.

62. El Sr. TOMUSCHAT dice que, al igual que otros miembros, abriga reservas acerca de la norma enunciada en el artículo 5, y señala que quizá haya que revi-

sarla a la luz de la lista de crímenes. El párrafo 4 debería, pues, venir después del párrafo 5 y comenzar con la frase: «En particular, en lo que concierne a los crímenes de guerra, quizá haya necesidad de reconocer la prescripción.» En su presente forma, el párrafo 4 no es fácilmente comprensible.

63. El Príncipe AJIBOLA dice que el párrafo 4 puede mantenerse, se refunda o no con el párrafo 5.

64. El Sr. THIAM (Relator Especial) dice que no tiene nada que objetar a la idea de invertir el orden de los párrafos 4 y 5, ni tampoco a que se combinen.

65. El PRESIDENTE sugiere que el Relator Especial tome disposiciones con la secretaría en relación con la presentación de los párrafos 4 y 5.

Así queda acordado.

En esa inteligencia, quedan aprobados los párrafos 4 y 5.

Queda aprobado el comentario al artículo 5, en su forma enmendada.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.

2039.ª SESIÓN

Jueves 16 de julio de 1987, a las 15 horas

Presidente: Sr. Stephen C. McCAFFREY

Miembros presentes: Príncipe Ajibola, Sr. Al-Khasawneh, Sr. Arangio-Ruiz, Sr. Barboza, Sr. Barsegov, Sr. Beesley, Sr. Bennouna, Sr. Calero Rodrigues, Sr. Díaz González, Sr. Eiriksson, Sr. Francis, Sr. Graefrath, Sr. Hayes, Sr. Mahiou, Sr. Ogiso, Sr. Pawlak, Sr. Razafindralambo, Sr. Reuter, Sr. Roucounas, Sr. Sepúlveda Gutiérrez, Sr. Shi, Sr. Solari Tudela, Sr. Thiam, Sr. Tomuschat.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 39.° período de sesiones *(continuación)*

CAPÍTULO II.—*Proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad* (continuación) (A/CN.4/L.414 y Add.1)

C.—Proyectos de artículos sobre el proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad *(conclusión)* (A/CN.4/L.414/Add.1)

ARTICULO 6 (Garantías judiciales)

1. El Sr. MAHIOU hace notar que, aunque la Comisión modificó el artículo 6, el texto francés de este artículo se presenta en su forma original. Debería invertirse el orden de los párrafos 1 y 2 y el nuevo párrafo 2 debería comprender el párrafo 3.

2. El Sr. THIAM (Relator Especial) confirma que el texto francés del artículo 6 que figura en el documento A/CN.4/L.414/Add.1, debe ser sustituido por el texto revisado aprobado por la Comisión (2032.ª sesión, párr. 39, y 2033.ª sesión, párr. 26).

3. El PRESIDENTE opina que las palabras finales del apartado *a* del párrafo 2 deberían figurar a continuación de la cláusula de introducción de dicho párrafo, que así diría lo siguiente: «2. Tendrá derecho, en la sustanciación de cualquier acusación formulada contra él:». En efecto, las garantías enumeradas en los apartados siguientes guardan todas relación con el supuesto a que se refieren esas palabras.

4. El Sr. EIRIKSSON dice que la propuesta del Presidente plantearía dificultades de traducción en la versión francesa, ya que la fórmula «en la sustanciación de cualquier acusación formulada contra él», tomada del artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, no ha sido traducida literalmente al francés. Como la Comisión ha decidido no apartarse del Pacto, es mejor conservar esa expresión en el apartado *a* del párrafo 2.

5. El Sr. MAHIOU dice que la observación del Presidente es fundada, pero que bastaría suprimir las letras por las que se designa el orden de los apartados y añadir las palabras «en particular» después de «Tendrá derecho». Ahora bien, se trata simplemente de un problema de presentación y no insistirá mayormente en ello.

6. El Sr. CALERO RODRIGUES estima que ya no hay tiempo de modificar el texto del artículo 6.

7. El PRESIDENTE entiende que la Comisión está dispuesta a conservar el texto del artículo 6 tal como fue aprobado en la 2033.ª sesión (párr. 26).

Así queda acordado.

Comentario al artículo 6 (Garantías judiciales)

Párrafo 1

8. El Sr. PAWLAK dice que sería mejor referirse en la tercera frase a instrumentos de carácter «multilateral» en vez de «plurilateral».

9. El Sr. MAHIOU opina que el término «plurilateral» se explica por la enumeración que figura a continuación. Ni el estatuto del Tribunal de Nuremberg ni el del Tribunal de Tokio eran instrumentos de carácter universal, ni tampoco instrumentos de carácter regional, sino instrumentos plurilaterales concertados por Estados pertenecientes a regiones diferentes. Ahora bien, se podrían suprimir las palabras «de carácter universal, regional o plurilateral», y referirse simplemente a «instrumentos internacionales», expresión que engloba los instrumentos de carácter universal, regional y plurilateral.

Así queda acordado.

10. El Sr. ROUCOUNAS propone que, junto a los convenios relativos a los derechos humanos que se mencionan en el párrafo 1, se incluya el Convenio europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y la Convención americana sobre derechos humanos.